



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°:

4055

TEMUCO:

14 DIC. 2016

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Cruz y Compañía Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 01 de Diciembre del 2016.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese "Contrato Vulcanización Parque Automotriz Municipalidad de Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Cruz y Compañía Limitada, Rol único tributario N°85.184.600-K, por escritura pública de fecha 01 de Diciembre del año 2016.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco, pagará a la prestadora la suma única y total de \$17.000.000(dieciséis millones de pesos) IVA incluido.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Ejecución de Obras.
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

1192997

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 8871 /2016**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2016**

**CONTRATO VULCANIZACION PARQUE AUTOMOTRIZ**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-Y-**

**CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**

MCI\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a uno de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco y por la otra Cruz y Compañía Limitada, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número ochenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos guión K, representada por don **LUIS FERNANDO ACUÑA RAMÍREZ**, chileno, casado, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

de la comuna y ciudad de Temuco, todos mayores de edad que acreditan su identidad con sus respectivas cédulas de identidad, y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto

Alcaldicio número seiscientos diez de fecha treinta de agosto de dos mil doce se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento cincuenta del año dos mil doce: Contrato de Suministro Vulcanización Parque Automotriz Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos catorce de fecha diez de octubre de dos mil doce, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora Cruz y Compañía Limitada. Como consecuencia de lo expuesto precedentemente por escritura pública de fecha nueve de enero del año dos mil trece la Municipalidad de Temuco y la Prestadora celebraron el contrato de suministro correspondiente, el cual por escritura pública de fecha tres de noviembre del año dos mil quince fue renovado en los mismos términos. Dicha renovación fue aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil setecientos cuarenta y dos de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA.** Por Decreto Alcaldicio número mil veintinueve de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, conforme faculta el artículo diez número siete, letra a del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esto es: " si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse, indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de la prórroga no supere las mil unidades de fomento" se aprobó la contratación directa de la Prestadora para la ejecución del servicio: "Vulcanización Parque Automotriz - Municipalidad de Temuco". **TERCERA. OBJETO:** Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, el Servicio: "Vulcanización Parque Automotriz - Municipalidad de Temuco", el cual se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en los Términos de Referencia del Trato Directo número

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NÓTARIO PUBLICO  
TEMUCO

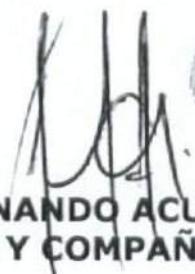


doscientos veintisiete del año dos mil dieciséis y en Decreto Alcaldicio número mil veintinueve ya singularizado, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA.** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo de este contrato tanto ante el Municipio como ante terceros. **QUINTA. PRECIO:** El valor del servicio contratado será de diecisiete millones de pesos, I.V.A. incluido. **SEXTA. PLAZO:** El servicio será ejecutado desde el día nueve de noviembre hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive y del año dos mil dieciséis. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de este contrato la Prestadora hace entrega de Boleta de Garantía número dos cinco dos ocho seis seis guión cuatro del Banco de Chile por la suma de ochocientos cincuenta mil pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, con vencimiento el treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete. **OCTAVA.** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para poner término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la garantía singularizada en la cláusula anterior. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **LUIS FERNANDO ACUÑA RAMÍREZ** para actuar en representación de la Prestadora Cruz y Compañía Limitada consta en poder especial conferido por escritura pública de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, otorgado ante Notario

Público Titular de la Tercera Notaría de Los Ángeles doña María Antoniefa Carrillo Flores. **PODER ESPECIAL:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que pudieran derivar del otorgamiento de este instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos notariales que irroque la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil ochocientos setenta y uno.-----  
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

  
**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



  
  
**LUIS FERNANDO ACUÑA RAMÍREZ**  
**En rep. CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 07 DIC. 2016

